

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO EN RELACIÓN CON LA SIGUIENTE NORMA:

PROYECTO DE ORDEN XX/2022, DE XX DE XXXX, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A CUATRO DÍAS O TREINTA Y DOS HORAS SEMANALES Y A LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS VALENCIANAS.

La Intervención Delegada en su Informe Bases de Subvenciones 4-2022, de fecha 8 de junio de 2022, considera adecuadas las bases reguladoras al contenido del artículo 165 de la Ley 1/2015 habiendo realizado las siguientes observaciones:

1.- Debiendo establecerse el plazo de justificación anual de conformidad con el art. 166.2 i) de la Ley 1/2015, sin perjuicio de su concreción en las convocatorias correspondiente, en su caso.

En la Base 15 se ha recogido que se especificará en cada una de las convocatorias anuales al no ser posible establecer un plazo fijo en las bases reguladoras.

2.- En relación con los distintos indicadores que se establezcan por la Administración debería preverse que los mismos tienen carácter de régimen jurídico de la subvención.

Uno de los requisitos que se deberán cumplir, de acuerdo con la Base 5 en su punto 4, es la elaboración de un "Plan de Reducción de la Jornada Laboral y Mejora de la Productividad" conforme a las directrices/modelos que se establezcan en cada convocatoria anual de ayudas, que deberá indicar las medidas organizativas o formativas que se prevén implementar para optimizar el tiempo de trabajo. Este deberá recoger una serie de indicadores (incluyendo la evolución de la productividad del trabajo en la empresa) que serán evaluados de manera periódica. Por ello, estos indicadores se establecerán en cada convocatoria anual de las ayudas.

3.- Deberían recogerse los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión de las subvenciones, los criterios que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o el importe a reintegrar en su caso de conformidad con el principio de proporcionalidad.

Sobre la proporcionalidad en incumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión de las subvenciones, se estima que en la Base 17 se encuentra suficientemente detallado y no se considera necesario modificarlo.

4.- Se considera que la ponderación de los criterios de otorgamiento regulados debería desglosarse de forma más detallada entre todos los aspectos a valorar de forma que permita una atribución más precisa y objetiva de las puntuaciones, sin perjuicio de una posterior concreción en las diferentes convocatorias.

Este centro directivo ha desglosado la ponderación de los criterios de otorgamiento siguiendo las indicaciones de la Intervención Delegada.

Lo que se informa a los efectos de que quede acreditado en el expediente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES

Firmat per Joaquín Vañó Gironés el
13/06/2022 14:19:37
Càrrec: Subdirector General de Relacions
Laborals